|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 7 al Documento 111(Add.22)-S** | |
|  | | **29 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: chino** | |
|  | | | |
| China (República Popular de) | | | |
| pROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA cONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 7(E) del orden del día | | | |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(E) Tema E – Procedimientos mejorados del Apéndice **30B** para los nuevos Estados Miembros de la UIT

Introducción

En este tema del punto 7 del orden del día de la CMR-23 se aborda la mejora del procedimiento previsto en el Artículo 7 del Apéndice **30B (Rev.CMR-19)** del RR para los nuevos Estados Miembros de la UIT que desean obtener una adjudicación nacional en las mismas condiciones que los demás Estados Miembros de la Unión que ya tienen una adjudicación nacional en el Plan del servicio fijo por satélite (SFS).

Propuestas

China está a favor de conceder a los nuevos Estados Miembros de la UIT los mismos derechos otorgados en la CMR-19 a las administraciones sin asignaciones de frecuencia en la Lista del Apéndice **30B** del RR o en proceso de coordinación.

A tal efecto, China apoya el método acordado por la ATU y la CEPT, en el que se propone un conjunto de medidas reglamentarias para acomodar una nueva adjudicación propuesta con base en la modificación del Método E2 descrito en el Informe de la RPC. Se propone que estas medidas se incorporen en el artículo 7 del Apéndice **30B** del RR mediante la adición de un nuevo Anexo al Apéndice **30B** del RR.

China propone las siguientes modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑19)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD CHN/111A22A7/1#2024

                 ARTÍCULO 6     (Rev.CMR‑23)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación de   
            una asignación inscrita en la Lista1, 2, 2*bis*, [[1]](#footnote-1)2*ter*     (CMR‑23)

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

                   ARTÍCULO 7     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la adición de una nueva adjudicación   
en el Plan para un nuevo Estado Miembro de la Unión

NOC CHN/111A22A7/2#2025

7.1 La administración de un país\*\* que se haya incorporado a la Unión como Estado Miembro y no posea una adjudicación nacional en el Plan,[[2]](#footnote-2)9 o una asignación resultante de la conversión de una adjudicación, obtendrá una adjudicación nacional mediante la aplicación del siguiente procedimiento.     (CMR-15)

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

NOC CHN/111A22A7/3#2026

7.2 La administración presentará su petición de una adjudicación a la Oficina con la siguiente información:

*a)* las coordenadas geográficas de no más de 20 puntos de prueba, con el fin de determinar la elipse mínima necesaria para cubrir su territorio nacional;

*b)* la altura sobre el nivel del mar de cada uno de sus puntos de prueba;

*c)* cualquier otro requisito especial que deba tenerse en cuenta, en la medida de lo posible.

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

NOC CHN/111A22A7/4#2027

7.3 Al recibir la información completa (mencionada en el § 7.2 anterior) la Oficina, antes de examinar las notificaciones para las que no ha iniciado el examen con arreglo al § 6.5, identificará sin dilación las características técnicas apropiadas y las posiciones orbitales asociadas para una posible adjudicación nacional. La Oficina enviará esta información a la administración solicitante.

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

NOC CHN/111A22A7/5#2028

7.4 Al recibir la respuesta de la Oficina con arreglo al § 7.3, la administración solicitante indicará, en un plazo de 30 días, las posiciones orbitales propuestas y parámetros técnicos asociados que seleccionó identificados por la Oficina. Durante este periodo, la administración solicitante podrá pedir en todo momento la asistencia de la Oficina.

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

MOD CHN/111A22A7/6#2029

7.4*bis* Si en el plazo especificado en el § 7.4 *supra* no se ha recibido la información correspondiente a la adjudicación, de conformidad con el § 7.4, la Oficina reanudará el examen de las notificaciones con arreglo al § 6.5 o la subsiguiente notificación con arreglo al Artículo 7, según proceda, e informará a la administración solicitante que su solicitud se tramitará con arreglo al § 7.5 una vez se envíe a la Oficina la información correspondiente a la posición orbital seleccionada.

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

MOD CHN/111A22A7/7

7.5 Al recibir una solicitud con arreglo al § 7.4, la Oficina tramitará la solicitud antes que las presentaciones para las que no ha iniciado el examen con arreglo al § 6.5 y, utilizando los Anexos 3 y 7, examinará a su conformidad con:

*a)* el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y otras disposiciones[[3]](#footnote-3)10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, salvo las disposiciones relativas a la conformidad con el Plan del servicio fijo por satélite que figuran en el siguiente párrafo;

*b)* las adjudicaciones en el Plan;

*c)* las asignaciones que figuran en la Lista;

*d)* las asignaciones para las que la Oficina haya recibido la información completa y hayan sido examinadas o se encuentren en examen, con arreglo al § 6.5.

**Motivos:** Con respecto a la adjudicación propuesta de los nuevos Estados Miembros de la Unión, China propone que en los exámenes técnicos se utilicen las medidas y los criterios técnicos especificados en el Anexo 7.

NOC CHN/111A22A7/8#2031

7.6 Si el examen con arreglo al § 7.5 da lugar a una conclusión favorable, la Oficina inscribirá en el Plan la adjudicación nacional del nuevo Estado Miembro de la Unión y publicará las características de la adjudicación en cuestión y el resultado de su examen en una Sección especial de la BR IFIC, con la situación de referencia actualizada.

**Motivos:** De conformidad con el Método E2

MOD CHN/111A22A7/9#2032

7.7 Si el examen con arreglo al § 7.5 da lugar a una conclusión desfavorable, la adjudicación propuesta del Estado Miembro se considerará como una notificación con arreglo al § 6.1 y la Oficina la tramitará antes que cualquier otra presentación recibida con arreglo al Artículo 6, salvo las presentaciones que ya esté examinando la Oficina con arreglo al § 6.5 en el momento en que finaliza el examen de la solicitud del nuevo Estado Miembro con arreglo al § 7.5. En el procedimiento previsto en el Artículo 6 para la adjudicación propuesta de un nuevo Estado Miembro de la Unión, se aplicarán las disposiciones adicionales establecidas en los § 8 y 9 del Adjunto 1 a la Resolución **170 (CMR-19)** y se utilizarán las medidas y los criterios técnicos conexos especificados en el Anexo 7 para los exámenes técnicos realizados en los diferentes momentos del Artículo 6.

**Motivos:** Con respecto a la adjudicación propuesta de los nuevos Estados Miembros de la Unión, China propone que en los exámenes técnicos se utilicen las medidas y los criterios técnicos especificados en el Anexo 7.

ADD CHN/111A22A7/10

ANEXO 7     (CMR‑23)

Medidas adicionales para facilitar la adición de una adjudicación nueva al Plan del Apéndice 30B para un nuevo Estado Miembro de la Unión

La Oficina de Radiocomunicaciones y las administraciones deben adoptar las siguientes medidas adicionales para la nueva adjudicación propuesta en virtud del artículo 7:

a) La densidad de potencia de una nueva adjudicación propuesta debe limitarse a un valor mínimo único para cumplir los objetivos de la relación portadora/ruido (C/N) y a un valor de la relación portadora/interferencia total combinada de 21 dB, como se indica en el Anexo 1 del Apéndice **30B**;

b) Se aplicarán los criterios establecidos en los Adjuntos 1 y 2 del Anexo 1 a la **Resolución 170 (Rev.CMR-23)**. Además, una adjudicación no se considerará afectada si se cumple la relación portadora/interferencia de una sola fuente ((*C/I*)d y (*C/I*)u) o la relación portadora/interferencia combinada total ((*C/I*)agg). La Oficina no deberá actualizar la situación de referencia de la(s) red(es) de satélites del Artículo 6 identificada(s) como afectada(s) sobre la base de los criterios de la Resolución **170 (Rev.CMR-23)** cuando una nueva adjudicación propuesta se inscriba en la Lista y/o en el Plan.

c) En el caso de una nueva adjudicación propuesta recibida después del 15 de diciembre de 2023:

– la Oficina no aplicará los párrafos b) *supra* y e) *infra* para la identificación de asignaciones en la Lista;

– la Oficina no aplicará el párrafo d) *infra* respecto de las asignaciones inscritas en la Lista antes del 1 de enero de 2017.

d) La Oficina sólo tendrá en cuenta los puntos de prueba del enlace ascendente y descendente en su examen técnico y reglamentario de una nueva adjudicación propuesta.

e) Una administración afectada debe aceptar las interferencias que una nueva adjudicación propuesta produzca en el (los) punto(s) de prueba de su sistema adicional situado dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB de una elipse mínima. La Oficina no deberá tener en cuenta esos puntos de prueba en su examen técnico y reglamentario de una nueva adjudicación propuesta.

f) Habida cuenta de que los procesos de examen inconclusos de algunas redes del artículo 6 podrían encontrarse en su fase final, la administración notificante de una red notificada en virtud del artículo 6 cuyo examen no haya finalizado antes de una nueva adjudicación propuesta deberá hacer los mayores esfuerzos posibles para proteger la situación de referencia de dicha nueva adjudicación propuesta. La administración notificante podrá solicitar la asistencia de la Oficina;

g) En caso de que una adjudicación se identifique como afectada por una nueva adjudicación propuesta, si la administración solicitante insiste en su petición, debería introducirse una observación para indicar que se habrá de alcanzar un acuerdo antes de que la nueva adjudicación propuesta entre en servicio en virtud del Artículo 8 del Apéndice **30B**. En tal caso, al actualizar la situación de referencia de dicha adjudicación, la Oficina no debe tener en cuenta la interferencia causada por la nueva adjudicación propuesta;

h) La Oficina debe examinar la situación de coordinación de la nueva adjudicación propuesta cuando cualquier red afectada restante se inscriba en la Lista después de que la nueva adjudicación propuesta se haya inscrito en la Lista, siguiendo la misma práctica descrita en la nota 7*bis* del § 6.21c).

MOD CHN/111A22A7/11#2033

RESOLUCIÓN 170 (Rev.CMR‑23)

Medidas adicionales para redes de satélites del servicio fijo por satélite  
en bandas de frecuencias sujetas al Apéndice 30B para mejorar  
el acceso equitativo a estas bandas de frecuencias

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

…

ADJUNTO 1   
A LA RESOLUCIÓN 170 (REV.CMR‑23)

…

APÉNDICE 2 AL ADJUNTO 1  
A LA RESOLUCIÓN 170 (REV.CMR‑23)

Criterios de protección para las nuevas redes recibidas

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Red recibida | Adjudicaciones o asignaciones que se ha de proteger | Criterios de protección |
| Asignación a la que se aplica el procedimiento especial o adjudicación propuesta en virtud del Artículo 7 del Apéndice **30B** | Adjudicación inscrita en el Plan | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Asignación convertida a partir de una adjudicación sin cambios | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Asignación convertida a partir de una adjudicación con cambios dentro de los márgenes de la adjudicación inicial | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Asignación convertida a partir de una adjudicación con cambios fuera de los márgenes de la adjudicación inicial y con el procedimiento especial aplicado | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Asignación convertida a partir de una adjudicación con cambios fuera de los márgenes de la adjudicación inicial y con el procedimiento especial NO aplicado | Nuevo criterio especificado en esta Resolución |
| Sistema anterior existente | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Sistema adicional al que se aplica el procedimiento especial | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Sistema adicional con asignaciones de frecuencias inscritas en la Lista hasta el 22 de noviembre de 2019, cuya zona de servicio se limita los territorios nacionales, al que NO se aplica el procedimiento especial | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Sistema adicional con asignaciones de frecuencias presentadas con arreglo al § 6.1 del Apéndice **30B**, cuya zona de servicio se limita a los territorios nacionales, al que NO se aplica el procedimiento especial | Nuevo criterio especificado en esta Resolución |
| Sistema adicional con asignaciones de frecuencias cuya zona de servicio se extiende fuera de los territorios nacionales, al que NO se aplica el procedimiento especial | Nuevo criterio especificado en esta Resolución |
| Solicitud presentada en virtud del Artículo 7 pero transferida al Artículo 6 | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Nueva adjudicación mediante la aplicación del § 6.35 | Anexo 4 al Apéndice **30B** |
| Conversión de una adjudicación o adición de un nuevo sistema al que NO se aplica el procedimiento especial | Todas | Anexo 4 al Apéndice **30B** |

…

**Motivos:** De conformidad con el método E2.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 2*ter* En lo que respecta a las adjudicaciones propuestas por nuevos Estados Miembros de la Unión en virtud del Artículo 7 de este Apéndice, se aplicarán las disposiciones especiales previstas en dicho Artículo.     (CMR-23) [↑](#footnote-ref-1)
2. 9 (SUP - CMR-15) [↑](#footnote-ref-2)
3. 10 Las «otras disposiciones» se identificarán e incluirán en las Reglas de Procedimiento. [↑](#footnote-ref-3)